

INFORME SECRETARIAL.- En Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de julio del año dos mil veinte (2020), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito el proceso **EJECUTIVO No. 110013105032-2019-00698-00**, informando que el apoderado de la entidad Seguros Bolívar S.A. presentó recurso de reposición contra el auto que antecede del cual se corrió el traslado legal. SÍRVASE PROVEER.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., seis (6) de agosto de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

1. Luego del estudio del recurso de reposición presentado por el procurador judicial de la ejecutada Compañía de Seguros Bolívar S.A, efectivamente el mismo resulta avante como quiera en la sentencia de Segunda Instancia del proceso Ordinario No. **110013105032-2014-00432-00** que antecede al presente, el Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral determinó modificar el numeral cuarto de la sentencia primigenia, **absolviendo** de la obligación de pagar la reliquidación de mesadas pensionales causadas antes de la emisión del bono complementario a la mencionada entidad ejecutada.

Conforme a lo anterior, se resuelve **REPONER** el numeral 3 del auto atacado (fls. 348 y 349) y en su lugar **REVOCAR** mandamiento de pago en contra de la sociedad Compañía de Seguros Bolívar S.A.

2. Por Secretaría, **PROCÉDASE** a **NOTIFICAR** a las ejecutadas **PROTECCIÓN S.A. y LA NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**, ésta última conforme proveído de fecha 5 de noviembre de 2019 visible a folios 348 y 349 del plenario.

La notificación se efectuará atendiendo a lo establecido en el artículo 8º del Decreto 806 del 04 de junio del 2020, el cual privilegia la notificación personal a través de medios electrónicos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez